

RESOLUCIÓN
(26 AGO 2016) 000402

Por la cual se adopta e implementa el sistema de evaluación del desempeño laboral de los empleados públicos vinculados en provisionalidad a la Personería Municipal de Medellín

EL PERSONERO MUNICIPAL DE MEDELLÍN

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 181 de la ley 136 de 1994, y

CONSIDERANDO QUE:

- a) De conformidad con el artículo 123 de la Constitución Política, en concordancia con el artículo 6 ibídem, los servidores públicos están al servicio del Estado y de la comunidad y ejercerán sus funciones en la forma prevista por la Constitución, la ley y el reglamento y son responsables ante las autoridades por infringir la Constitución y las leyes y por la omisión o extralimitación en el ejercicio de sus funciones.
- b) El artículo 209 Constitucional, concordante con el artículo 3 de la ley 1437 de 2011, establece que *"la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones..."*
- c) El parágrafo único del artículo 3 de la ley 489 de 1998 dispone que los principios de la función administrativa deberán ser tenidos en cuenta al evaluar el desempeño de las entidades y organismos administrativos y al juzgar la legalidad de la conducta de los servidores públicos en el cumplimiento de sus deberes constitucionales, legales o reglamentarios, garantizando en todo momento que prime el interés colectivo sobre el particular.
- d) El numeral tercero del artículo 2 de la ley 909 de 2004 establece como uno de los criterios básicos para el logro de la satisfacción de los intereses generales y de la efectiva prestación del servicio: la responsabilidad de los servidores



Certificado N° GP 009 - 1



Certificado N° SC 735 - 1



Carrera 53A N° 42-101

Centro Cultural Plaza de la Libertad

Conmutador +57(4) 384 99 99 Fax +57(4) 381 18 47

E-mail: info@personeriamedellin.gov.co

www.personeriamedellin.gov.co

públicos por el trabajo desarrollado a través de los instrumentos de evaluación del desempeño.

- e) El desempeño laboral de los empleados públicos tiene como propósito fundamental el cumplimiento de los fines del Estado a partir de la adecuada prestación de sus servicios en el marco de los planes y la misión propia de cada entidad, en pro de satisfacer las necesidades de la comunidad; en consecuencia, la evaluación de la gestión institucional es una herramienta de carácter estratégico, la cual aplica a todos los servidores públicos independientemente del tipo de vinculación, que no advierte ningún tipo de excepción sobre el seguimiento o la valoración de resultados y del correcto desempeño y cumplimiento de los deberes a cargo de los empleados públicos, toda vez que la responsabilidad se predica tanto de las entidades del estado como de sus agentes.
- f) La Comisión Nacional del Servicio Civil, mediante el concepto 0368 del 05 de julio de 2016, estableció que *"... para la evaluación de los servidores públicos provisionales, las entidades pueden hacerlo por medio de instrumentos específicos diseñados al interior de la misma, los cuales harían parte de la política institucional y de la administración del talento humano; o, si bien la Administración considera pertinente, podrá tomar como referente los formatos establecidos por esta Comisión Nacional a través del Sistema Tipo de Evaluación del Desempeño Laboral, como guía de orientación...."*
- g) Los nombramientos en provisionalidad no están antecedidos por un concurso público de méritos; razón por la cual la evaluación del desempeño de los empleados en esta condición no otorga derechos de carrera ni acceso a los programas de capacitación e incentivos, toda vez que no se cumple con los requisitos exigidos para ello en el ordenamiento jurídico y no es posible establecer una condición de igualdad frente a aquellos que gozan de los beneficios de carrera administrativa.
- h) La entidad ve necesario evaluar el servicio público prestado por lo empleados nombrados en provisionalidad, ya que para poder lograr el cumplimiento de los objetivos y de las funciones a cargos de la Personería Municipal de Medellín, estos deben desarrollar una conducta oficial acorde a los principios constitucionales y de esta forma garantizar una correcta prestación del servicio.

En mérito de lo expuesto,



Certificado N° GP 009 - 1



Certificado N° SC 735 - 1



Carrera 53A N° 42-101

Centro Cultural Plaza de la Libertad

Conmutador +57(4) 384 99 99 Fax +57(4) 381 18 47

E-mail: info@personeriamedellin.gov.co

www.personeriamedellin.gov.co

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO - ADOPCIÓN: Adoptar e implementar el sistema de evaluación del desempeño laboral de los empleados públicos vinculados en provisionalidad en la Personería Municipal de Medellín.

ARTÍCULO SEGUNDO – INSTRUMENTO DE EVALUACIÓN: Establecer como instrumento de evaluación el sistema tipo desarrollado por la Comisión Nacional del Servicio Civil en el acuerdo 137 de 2010 y las demás normas que lo modifiquen, adicionen, complementen y/o sustituyan.




ARTÍCULO TERCERO – ALCANCE: La evaluación del desempeño laboral de los empleados públicos vinculados en provisionalidad no otorga derechos de carrera ni acceso a los beneficios establecidos para los empleados inscritos en carrera administrativa, ya que su único objeto verificar la adecuada prestación del servicio.

ARTÍCULO CUARTO – TRANSICIÓN: Para iniciar la evaluación del desempeño laboral de los empleados públicos vinculados en provisionalidad, el primer periodo a evaluar iniciará el 01 de septiembre de 2016 y culminará el 31 de enero de 2017.

ARTÍCULO QUINTO – VIGENCIA: La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

GUILLERMO DURÁN URIBE

Proyectó: Esteban Garcés Naranjo, Auxiliar Administrativo 	Revisó: Jhonatan Estiven Villada Palacio, Asesor 	Aprobó: Mario Montoya Vanegas, Personero Auxiliar 
--	---	--



Certificado N° GP 009 - 1



Certificado N° SC 735 - 1

